## NUMERO DEL CONTRATO: 2023-40

## CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DIRECTO MISIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, SUSCRITO ENTRE JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA.

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 10.187.869** de La Dorada (Caldas), quien en ejercicio de las facultades conferidas por la junta directiva según Acta 198 del 18/12/2019, el acuerdo No 002 del 19/12/2019 y diligencia de posesión de la misma fecha y conforme a los Estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CDAC**, por una parte; y por la otra **JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.075.730** de Manizales, Caldas**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato directo de carácter misional, previo el siguiente clausulado:

**PRIMERA-OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN LA COORDINACION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO – PREVENTIVO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS BIENES INMUEBLES DONDE OPERA EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

**SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace** las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CDAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

**TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD:** En cumplimiento y garantía de los principios y postulados de la función pública, **EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal de planta, de conformidad con el perfil establecido en los estudios de conveniencia y análisis del sector. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante el CDAC.

**CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir pólizas.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
8. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
10. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades

del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.

11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
12. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
13. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

**QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.**

1. Apoyar en la coordinación general de los mantenimientos preventivos – correctivos y reparaciones locativas de los bienes inmuebles donde opera y tiene sus sedes el CDAC.
2. Realizar la coordinación y revisión de todas las canales de agua, recorridos de techos y otras actividades necesarias donde asi lo requiera la empresa.
3. Realizar la coordinación y el mantenimiento preventivo – correctivo y reparaciones locativas de los bienes inmuebles como: pintura, soldadura, electricidad, plomería y demás que requieran y tengan relación directa con el objeto contractual.
4. Mantener comunicación con el supervisor del contrato, a fin de garantizar la prestación del servicio cuando este sea requerido.
5. El contratista deberá garantizar el transporte de materiales y su propio desplazamiento cuando la necesidad del servicio lo requiera.
6. El contratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas.
7. El contratista deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.
8. Cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros y disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución de las labores contratadas.
9. Garantizar que los escombros o restos generados no permanezcan en zonas de circulación; el lugar en el que se encuentren éstos, debe estar señalizado y aislado de las áreas administrativas. Deberá hacerse responsable de la disposición final de estos.
10. Poda de zonas verdes una vez al mes y retiro de residuos (el contratista suministra guadaña y combustible)

**SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CDAC:**

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.

3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas

**SÉPTIMA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($10.975.000) IVA INCLUIDOS,** monto pagadero mediante actas parciales de ejecución, de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula primera. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

**PARÁGRAFO:** Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

**OCTAVA - DURACIÓN:** El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2023.

**NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CDAC se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| RUBRO | DENOMINACIÒN | NUMERO CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| 05.01.02.008.00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES N.C.P. | 110 | $10.975.000 |

**DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTAno podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, conforme a lo establecido en los artículos 81 y 82 del Manual de Contratación.

**DÈCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN:** La suspensión del Contrato debe darse por causas imprevisibles debidamente comprobadas que le impidan a EL CONTRATISTA o a EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, el cumplimiento de sus obligaciones en forma provisional, tal y como lo establece el artículo 78 del Manual de Contratación.

**DÉCIMA SEGÚNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, buscarán la solución ágil y directa de los conflictos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación y arbitraje.

**DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **CDAC** y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **CDAC**, por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **CDAC.**

**DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato por situaciones que hagan imposible, innecesaria o inconveniente la ejecución del mismo, para lo cual se suscribirá acta donde se relaten los hechos que configuraron la terminación del contrato antes del plazo acordado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista durante el término ejecutado, los acuerdos a que se llegare y finalmente se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor o Interventor del Contrato de las razones para solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez recibida la solicitud del Contratista, el Supervisor o Interventor del Contrato presentará al Ordenador del Gasto un informe sobre la petición recibida y señalará en el mismo que de realizarse la terminación anticipada del contrato o convenio no se presentará afectación en la continuidad de la prestación del servicio por parte de EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

**DÉCIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS.**

**DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: EL CDAC** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Dirección técnica, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, Manual de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el Gerente General podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a LA CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el Gerente General, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

**DÉCIMA NOVENA: LA CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **CDAC** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus

actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

**VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de garantías a que haya lugar.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – COMPROMISO:** **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

**VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el CDAC en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y otros), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por LA CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

**VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

**VIGÉSIMA SEXTA – GARANTÍAS:**

Conforme a lo establecido en los artículos 73, 74 y 75 del Manual de Contratación del Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Litada., esta son las garantías que se estiman necesarias constituir para la correcta ejecución del objeto contractual.

| CLASE | COBERTURAS | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | POR LO MENOS EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | IGUAL AL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS | SI |

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación, se aclara que el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 28 días del mes de junio de 2023.

**LUIS GABRIEL MARÍN FERNÁNDEZ**- Gerente CDAC

**JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI**– Contratista